



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-CM-2014

Abancay, 04 de Abril del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ABANCAY, en Cesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria del Concejo, le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial el 0.6% y para el Impuesto al Patrimonio Vehicular el 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año al que corresponda el Impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo al artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Pradial y Vehicular, estableciendo que los pagos puedan efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Ordenanza Municipal, regula el Régimen Tributario para el Cobro de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; la cual estipula que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario.



Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Vehicular y de Arbitrios para el ejercicio 2014.

De conformidad a lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el consejo municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de lectura y aprobación del acta ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo 1° MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR.-

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Abancay, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y Vehicular en el ejercicio 2014, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% y 1.5% de la unidad impositiva tributaria vigente para el ejercicio 2014, cuyo monto anual asciende a la suma de S/. 22.80 Nuevos Soles en Impuesto Predial y S/.57.00 Nuevos Soles en Impuesto Vehicular.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR.-

El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto predial y Vehicular correspondiente al ejercicio 2014, serán las siguientes:

- **Pago al contado:** Hasta el 30 de Abril del 2014.
- **Pago fraccionado:**
 - Primera cuota 30 de Abril
 - Segunda cuota 31 de Mayo
 - Tercera cuota 31 de Agosto
 - Cuarta cuota 30 de Noviembre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

Artículo 3°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, Parques y Jardines del ejercicio 2014, serán las siguientes:

Primera cuota	28 de Febrero
Segunda cuota	28 de Febrero
Tercera cuota	31 de Marzo
Cuarta cuota	30 Abril
Quinta cuota	31 Mayo
Sexta cuota	30 Junio
Sétima cuota	31 Julio
Octava cuota	31 Agosto
Novena cuota	30 Setiembre
Décima cuota	31 Octubre
Onceava cuota	30 Noviembre
Doceava cuota	31 Diciembre.



Artículo 4°.- INTERESES MORATORIOS.-

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido por Ordenanza Municipal N°001-2010-MPA, la misma que aprueba la tasa del Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO 5°.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderá al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub-Gerencia de Registro Recaudación y Control, el Cumplimiento de la presente Ordenanza así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

o, encargar a la Oficina de Comunicación Social su publicación en el Diario Judicial de la ciudad.

Segunda.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nº Villavicencio Ampuero
ALCALDE